



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 049-2009-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 JUN. 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG se aprobó el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, el literal k) del numeral 2.1.1 del citado Manual Operativo establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva, suscribir Convenios, Acuerdos y/o contratos que hayan recibido pronunciamiento de parte de los órganos competentes del MINAG y/o los que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales;

Que, el artículo 74°, numeral 74.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;

Que, las Direcciones Zonales se encuentran ubicadas en distintos departamentos a nivel nacional y requieren para cumplir con las funciones asignadas en el Manual Operativo suscribir convenios de Cooperación Interinstitucional con otras entidades;

Que, en tal sentido es necesario delegar la facultad de suscribir en representación de la Dirección Ejecutiva, los convenios interinstitucionales en los Jefes de las direcciones zonales;

Con la visación del Director de Operaciones y de los Jefes de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y las facultades otorgadas a través del Manual Operativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar la facultad de suscribir Convenios con otras entidades, en los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO



RURAL, debiendo observar lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 002-2009-AGRO RURAL – DE, en lo que resulte aplicable.

Los Convenios que irroguen gastos, deberán contar obligatoriamente con la autorización expresa de la Oficina de Planificación.

Artículo 2°.- Disponer que los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, eleven copia de los Convenios suscritos y sus respectivos Informes Técnicos a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Operaciones.

La Dirección de Operaciones, será el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Jefes Zonales.

Artículo 3°.- Los Jefes de la Direcciones Zonales, deberán informar mensualmente, a la Dirección Ejecutiva de las acciones realizadas en virtud a la delegación efectuada mediante la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**

DR. RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO



CARGO



00018294
Interno



HOJA DE RUTA

Remitente : DIRECCION EJECUTIVA - ARQ. RODOLFO BELTRAN BRAVO
Nomenclatura : N° 49-2009-AG-AGRORURAL-DE
Documento : RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Número de Documento : 49
Asunto : DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES EN LOS DIRECTORES ZONALES DE AGRO RURAL

MOVIMIENTO

Destinatario	Indicaciones	Derivado por	Fecha de Movimiento	VºBo
DIRECCION DE OPERACIONES		DIRECCION EJECUTIVA	2009-06-24 18:20:24	
DIRECCION DE SERVICIOS RURALES		DIRECCION EJECUTIVA	2009-06-24 18:20:24	
DIR. GESTION DE INVERSIONES Y COOP.TEC.INTER.		DIRECCION EJECUTIVA	2009-06-24 18:20:24	
OFICINA DE ADMINISTRACION		DIRECCION EJECUTIVA	2009-06-24 18:20:24	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA		DIRECCION EJECUTIVA	2009-06-24 18:20:24	
OFICINA DE PLANIFICACION		DIRECCION EJECUTIVA	2009-06-24 18:20:24	

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 DIRECCION DE OPERACIONES
 25 JUN 2009
RECIBIDO
 Por..... REG. N°.....
 Hora.....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 25 JUN 2009
RECIBIDO
 Por..... REG. N°.....
 Hora 01:30

Indicaciones

01 Por Correspondiente	06 Vuelva al Interesado	11 Conocimiento y Fines	16 Aprobado	21 Opinion Recomendacion
02 Accion Necesaria	07 Tomar Nota	12 Firma	17 Revision	22 Evaluar
03 Acompañar Antecedentes	08 Entrevistarme	13 Informar	18 Registro	23 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
04 Formular Resolucion	09 Segun lo Solicitado	14 Liquidacion	19 Transcripcion	24 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
05 Preparar Respuesta	10 Archivo en	15 VºBo	20 Atencion	25 DIRECCION DE SERVICIOS RURALES

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 OFICINA DE PLANEAMIENTO
 25 JUN 2009
RECIBIDO
 Reg. N°.....
 Hora.....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 OFICINA DE ADMINISTRACION
 25 JUN 2009
RECIBIDO
 Por..... REG. N°.....
 Hora.....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 DIRECCION DE GESTION DE INVERSIONES Y
 COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL
 25 JUN 2009
RECIBIDO
 Recibido por.....
 N°..... Hora: 8:20 am



HOJA DE RUTA



00018044
Interno

Remitente : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - ABOG. SIGRID REYES NAVARRO
Nomenclatura : NOTA INF N° 105-2009-AG-AGRORURAL-AJ
Documento : NOTA INFORMATIVA
Número de Documento : 105
Asunto : REMITE PROYECTO DE RESOLUCION

MOVIMIENTO

Destinatario	Indicaciones	Derivado por	Fecha de Movimiento	VºBº
DIRECCION EJECUTIVA		OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	2009-06-23 10:53:35	

Indicaciones

01 Por Corresponderle	06 Vuelva al Interesado	11 Conocimiento y Fines	16 Aprobado	21 Opinion Recomendacion
02 Accion Necesaria	07 Tomar Nota	12 Firma	17 Revision	22 Evaluar
03 Acompañar Antecedentes	08 Entrevistarme	13 Informar	18 Registro	23 Plazo
04 Formular Resolución	09 Segun lo Solicitado	14 Liquidacion	19 Transcripcion	24 URGENTE
05 Preparar Respuesta	10 Archivo en	15 VºBº	20 Atencion	Otro



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

NOTA INFORMATIVA N°105-2009-AG-AGRO RURAL/OAJ

A : Arq. RODOLFO BELTRAN BRAVO
Director Ejecutivo

ASUNTO : Remite Proyecto de Resolución

REFERENCIA : Manual Operativo -AGRORURAL.

FECHA : Lima, **23 JUN. 2009**

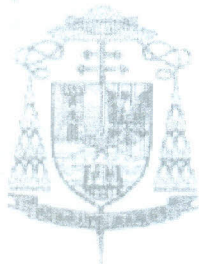
Me dirijo a usted, en relación al proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva que Delega la facultad de suscribir Convenios con otras entidades en los Directores Zonales, el mismo que se remite a su Despacho, debidamente visado, para los fines pertinentes.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abog. Sigris Concepción Reyes Navarro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SRN/JQV



Arzobispado de Arequipa

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ARQUIDIOCESIS DE AREQUIPA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, el ARZOBISPADO DE AREQUIPA, representado por su Arzobispo Monseñor Javier Del Río Alba, identificado con DNI N° 08270981, con domicilio legal en calle San Francisco 118, Cercado, Arequipa, al que en adelante se le denominará EL ARZOBISPADO; y de la otra parte, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, representado por el Director Zonal de Arequipa Ing. Miguel Ángel Lazarte Valcárcel, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2009-AG-AGRORURAL-DE, identificado con DNI 06457836, con domicilio legal en la Urbanización La Marina C-10 Cayma, Arequipa, al que en adelante se le denominará AGRORURAL, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.-

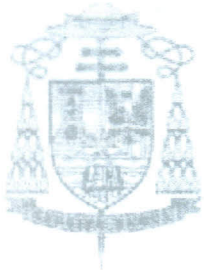
BASE LEGAL

DEL ARZOBISPADO

Es una institución que goza de personería jurídica de carácter público y, de conformidad con el artículo 50° de la Constitución Política del Perú y los artículos 1° y 2° del Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú el 19 de julio de 1980, aprobado por Decreto Ley Nro. 23211 del 24 de julio del mismo año, por ser elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, goza de la colaboración del Estado para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional.

DE AGRORURAL

Es un Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 (Segunda Disposición Complementaria) y constituido como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio del Ministerio de Agricultura. Tiene por funciones combatir la pobreza rural impulsando estrategias, actividades, mecanismos y programas de fomento productivo rural que permitan el manejo de los recursos naturales y micro cuencas; así como la producción, productividad y comercialización de los mismos en vistas a la gestión productiva y sostenible de los recursos naturales en armonía con el equilibrio medioambiental, además de permitir la generación de ingresos económicos que coadyuven a elevar la calidad de vida de las familias rurales del Perú.



Arzobispado de Arequipa

CLÁUSULA SEGUNDA.-

Es objeto del presente Convenio establecer lineamientos de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de ejecutar convenios específicos sobre programas y/o proyectos de manejo de recursos naturales tendientes a la forestación y reforestación, así como a la producción, productividad y comercialización de los mismos, a fin de promover el desarrollo agrario rural en la zona de común influencia de las partes en el departamento de Arequipa, en especial en los lugares de menor grado de desarrollo económico, dentro del marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Agricultura y las orientaciones de la acción socio-caritativa de la Iglesia.

En tal sentido, el presente Convenio se orienta a promover y desarrollar proyectos que coadyuven al sostenimiento equilibrado del medio ambiente, procurando revertir la desertificación e incentivar el desarrollo de programas de fomento productivo rural que permitan ingresos económicos en beneficio de la población y que combatan la pobreza de las zonas donde se ejecutarán los mismos.

CLÁUSULA TERCERA.-

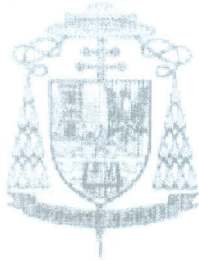
A fin de llevar a cabo los proyectos y metas propuestas, las partes se adhieren a cumplir los compromisos siguientes:

3.1. CONJUNTOS

Establecer y definir, de manera concertada, convenios específicos que tiendan a la ejecución de proyectos y/o programas de desarrollo productivo agrario rural referidos al manejo de los recursos naturales, la producción, productividad y comercialización en zonas rurales de las provincias del Departamento de Arequipa, que coadyuven al sostenimiento equilibrado del medio ambiente y permitan ser fuente de ingresos económicos en favor de la población de menores recursos de las zonas rurales.

3.2. DEL ARZOBISPADO

Se compromete a permitir la ejecución de los convenios específicos que suscriba con AGRORURAL sobre programas y/o proyectos de desarrollo agrario rural en terrenos rústicos de su propiedad ubicados en el departamento de Arequipa, de acuerdo a los lineamientos agropecuarios aprobados por el sector agricultura y a los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, que permitan la gestión productiva y sostenible de los recursos naturales en armonía con el equilibrio medioambiental.



Arzobispado de Arequipa

3.3. DE AGRORURAL

AGRORURAL se compromete a brindar los insumos, el asesoramiento, la asistencia técnica y de gestión, así como tecnología moderna y apropiada, y todo cuanto sea necesario para la elaboración, ejecución y eficacia productiva de los convenios específicos a suscribirse entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco se celebra por un plazo de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes, en concordancia con las metas y objetivos a cumplir, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días previos a la finalización del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN

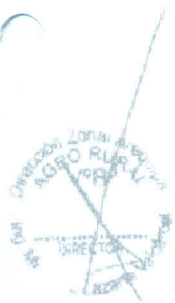
En caso de incumplimiento por una de las partes de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio, la otra parte puede darlo por resuelto de forma automática, lo que comunicará por escrito a su contraparte.

El presente Convenio también podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual deberá suscribirse el documento de resolución respectivo.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes pactan que para la ejecución de los proyectos y/o programas objeto del presente Convenio, se empleará preferentemente a pobladores de la zona en la que se ejecutará el proyecto o programa específico, salvo en los casos en que se requiera mano de obra calificada que no se encuentre en el lugar señalado y/o que otras razones lleven a las partes a decidir por otra opción.

Las partes acuerdan que para la ejecución de los programas o proyectos vinculados a este Convenio Marco, se firmarán convenios específicos en cada uno de los cuales se establecerá la naturaleza del programa o proyecto, la forma como se llevará a cabo, la persona o personas responsables encargadas de su ejecución, los fondos económicos de financiamiento, y la forma como cada una de las partes participarán en la ejecución y supervisión, entre otros aspectos particulares de cada convenio.



[Firma]



Arzobispado de Arequipa


CLÁUSULA SÉPTIMA.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

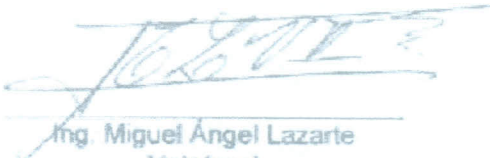
En concordancia con todo lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de solucionar cualquier discrepancia o desacuerdo que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco o de los convenios específicos que pudieran suscribirse, a través del diálogo amistoso y directo, buscando siempre el consenso. Sin perjuicio de ello, para el improbable caso de que no se pongan de acuerdo por esta vía, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas de justicia de Arequipa.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPOSICION FINAL

Ninguna cláusula contenida en el presente Convenio Marco podrá ser interpretada en forma que limite, restrinja o modifique derechos y/o privilegios de los que cada una de las partes pueda gozar en forma legítima. En concreto, queda expresamente entendido que este Convenio Marco no obliga a ninguna de las partes a firmar con la otra un convenio específico, si ambas no estuvieran de acuerdo con su contenido, ni impide realizar por su propia cuenta o en colaboración con otras instituciones, otros proyectos o acciones que estimen convenientes dentro del cumplimiento de sus funciones y se encuentren en el marco de la Ley y el Derecho.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Arequipa, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.


S.E.R. Monseñor Javier Augusto
Del Río Alba
Arzobispo de Arequipa
Arquidiócesis de Arequipa


Ing. Miguel Ángel Lazarte
Valcárcel
Director Zonal Arequipa
Programa de Desarrollo
Productivo Agrario - Rural
AGRORURAL